



EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ADQUIEREN CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL EL CUAL CONSISTIRÁ EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL REGISTRO Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DE SUS OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ARMONIZADOS, ELABORACIÓN DE INFORMES MENSUALES DEL AVANCE FINANCIERO PRESUPUESTAL, INTEGRACIÓN DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA, ELABORACIÓN DE DECLARACIONES MENSUALES POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DE IMPUESTOS A LOS TRABAJADORES, CONCILIACIONES BANCARIAS.

SEGUNDA.- CONDICIONES: "LA PROFESIONISTA" SE OBLIGA A REALIZAR DIRECTAMENTE, POR CUENTA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA TECNICO CONTABLE QUE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA LE SOLICITE, PARA LO CUAL "LA PROFESIONISTA" BRINDARA ASESORIA A LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA SOBRE CUESTIONES RELACIONADAS CON: ASESORIA EN GENERAL, ELABORACION Y/O REVISION DE:

- REGISTRO CONTABLE ARMONIZADO DE TODAS LAS OPERACIONES QUE GENERA LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA.
- VERIFICACIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN EL GASTO CUENTEN CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL Y QUE ESTOS ESTÉN VIGENTES.
- INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ARMONIZADA (BALANCE GENERAL, ESTADO DE ACTIVIDADES, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y AUXILIARES).
- ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ARMONIZADOS, CONFORME A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALES Y ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS, PROMOVRIENDO SU IDENTIFICACIÓN Y APLICACIÓN FINAL.
- CÁLCULO MENSUAL DE IMPUESTO A CARGO DE LA ENTIDAD Y ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN PARA SU ENTERO Y PRESENTACIÓN ANTE EL SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ANTES DEL 17 DE CADA MES.
- ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN LOS CAPÍTULOS DEL GASTO CORRIENTE Y ELABORACIÓN DEL AVANCE FINANCIERO TRIMESTRAL.
- ELABORACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.
- REGISTRO EN LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS.
- APOYO EN LA EVALUACIÓN A LA DEPURACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COEES.
- CONCILIACIÓN DE SALDOS CONTABLES CONTRA EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Unidos logramos más



- APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD.
- APOYO EN LA ELABORACIÓN DE CRITERIOS PARA DAR DE ALTA Y BAJA CONTABLE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- ATENCIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE EMITEN LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA, A FIN DE PROCURAR SU SOLVENTACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015.
- INFORME MENSUAL SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES.
- ELABORACIÓN DEL INFORME FINANCIERO MENSUAL, TRIMESTRAL Y ANUAL PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- APOYO EN LA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA QUE SE ENTREGA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ELABORACIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR; ASÍ COMO TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

POR LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS SERVICIOS DE **“LA PROFESIONISTA”** SERAN DIRIGIDOS EN GRAN PARTE DESDE SU OFICINA PARTICULAR, SIN EMBARGO, **“LA PROFESIONISTA”** SE COMPROMETE A QUE A PETICION DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA A TRASLADARSE A SUS OFICINAS, CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE MANERA INDIVIDUAL O EN CONJUNTO.

TERCERA.- HONORARIOS: LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA COMO CONTRAPRESTACION U HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ PAGAR MENSUALMENTE A “LA PROFESIONISTA” LA CANTIDAD DE \$12,500.00 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

“LA PROFESIONISTA” NO PODRÁ EXIGIR PAGOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SALVO AQUELLOS QUE SE REQUIERAN POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS O IMPREVISTAS, MISMOS QUE DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR ESCRITO POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA PARA QUE ÉSTA REALICE LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA CUBRIR DICHO COSTO.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO: LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA EFECTUARÁ LOS PAGOS A “LA PROFESIONISTA” POR LA CANTIDAD ESTÍPULADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, CONTRA LA PRESENTACION DEL RECIBO O FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS PARA SU PLENA PROCEDENCIA A SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA QUIEN PREVIA ENTREGA DE ÉSTOS CUBRIRÁ EL IMPORTE RESPECTIVO EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, A PARTIR DE QUE SE RECIBA.

EN NINGÚN CASO SE EFECTUARÁN LOS PAGOS SI NO SE PRESENTAN LOS RECIBOS O FACTURAS RESPECTIVAS.

QUINTA.- LAS PARTES: ACUERDAN QUE LA FORMA DE PAGO QUE DEBERÁ SUFRAGAR LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA A FAVOR DE “LA PROFESIONISTA” SERÁ ENTREGADA POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE BANCO DE LA PROFESIONISTA.

Unidos logramos más



SEXTA.- VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TENDRÁ VIGENCIA DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SERÁ SÓLO POR EL DESARROLLO DEL TRABAJO SOLICITADO Y AL TÉRMINO Y ENTREGA DEL MISMO, CESARÁN SUS EFECTOS SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES; ES DECIR, LAS CAUSAS QUE HAN DADO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO SON EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE "LA PROFESIONISTA" ADQUIERE LA CALIDAD DE TRABAJADOR DE BASE O DE PLANTA.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: TANTO LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA COMO "LA PROFESIONISTA" ACEPTAN QUE LA RELACIÓN DE ÉSTE CONTRATO NO ES DE NATURALEZA LABORAL Y POR TANTO ES Y SERÁ REGULADO POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA PROFESIONISTA:" "LA PROFESIONISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO POR SI MISMO, Y NO PODRÁ CONSECUENTEMENTE HACERLO EJECUTAR POR MEDIO DE OTRA PERSONA FISICA O MORAL, A MENOS QUE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA OTORGUE SU AUTORIZACION POR ESCRITO PREVIA JUSTIFICACION DE "LA PROFESIONISTA" PERO QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA PROFESIONISTA" LOS SERVICIOS QUE SE ADQUIEREN.

SE OBLIGA A QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO SEAN SUPERVISADOS, VERIFICADO Y VALORADO EN CUALQUIER TIEMPO POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA.

NOVENA.- RESCISION DEL CONTRATO: SIENDO OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA SEXTA, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE SOLO PODRAN RESCINDIRLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESPECTIVAMENTE ASUMEN, O BIEN EN CASO DE QUE ALGUNA DE ELLAS INCURRA EN ALGUNA CONDUCTA O HECHO ILICITO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2081 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION: CUANDO "LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCICIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS FINES DE LA CLAUSULA NOVENA, LO COMUNICARÁ A "LA PROFESIONISTA" DENTRO DE LOS 2 (DOS) DIAS HABILES SIGUIENTES EN QUE SE HAYA PRESENTADO LA CAUSA DE RESCISION, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 2 (DOS) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACION DE RESCISION EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA" RESOLVERA LO PROCEDENTE (LA "RESOLUCIÓN") DENTRO DEL PLAZO DE 5 (CINCO) HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONSTESTACION DE "LA PROFESIONISTA" Y NOTIFICARA A ESTE LA RESOLUCIÓN.

DENTRO DE LOS 2 (DOS) DIAS HABILES POSTERIORES A LA EMISION DE LA RESOLUCION SE PREPARARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALANDO EL ESTADO QUE RESGUARDAN LOS SERVICIOS CONTRATADOS. DICHA ACTA SE LEVANTARA CON O SIN LA COMPETENCIA DE "LA PROFESIONISTA" Y CONTENDRA EL IMPORTE QUE EN SU CASO DEBA PAGARSE A "LA PROFESIONISTA" QUE SERA IGUAL AL MONTO DE LA MENSUALIDAD DE HONORARIOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA TERCERA QUE SEA PROPORCIONAL A LA PARTE TRANSCURRIDA DEL MES DURANTE EL CUAL SE HAYA

Unidos logramos más



DICTADO LA RESOLUCION, CONSIDERADA HASTA LA FECHA DE EMISION DE LA MISMA MENOS EL IMPORTE DE CUALQUIER CANTIDAD QUE EN SU CASO "LA COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUEINTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION. DICHA NOTIFICACION PODRA REALIZARSE DE MANERA PERSONAL O ELECTRONICA, INDISTINTAMENTE.

LAS CAUSAS QUE MOTIVARAN LA RESCISION SEAN IMPUTABLES A "LA COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA.". SERA NECESARIO QUE "LA PROFESIONISTA" ACUDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE Y OBTENGA LA DECLARACION O RESULTICON CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: "LA PROFESIONISTA" SE COMPROMETE A QUE TODA LA INFORMACION SUMINISTRADA POR LA COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA MEJOR PRESTACION DE SUS SERVICIOS, ASI COMO LA INFORMACION RESULTANTE DE LA PRESTACION DE LOS MISMOS, SERA MANEJADA ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA INFORMACION ES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL **LA COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA** TOMANDO "LA PROFESIONISTA" TODAS LAS PRECAUCIONES PARA ASEGURARSE DE QUE SU PERSONAL ESTE DEBIDAMENTE INFORMADO DE ESTE ACUERDO.

"LA PROFESIONISTA" SE COMPROMETE A QUE EN EL MOMENTO DE LA TERMINACION DE ESTE CONTRATO O EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE **LA COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA** LO SOLICITE, DEVOLVERA O ENTREGARA A LA COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA SEGUN SEA EL CASO TODO DOCUMENTO O INFORMACION QUE PUDIERA HABER RECIBIDO O PRODUCIDO COMO RESULTADO DE LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS.

"LA PROFESIONISTA" LIMITARA EL USO Y CIRCULACION DE TODA INFORMACION QUE POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO PERTENEZCA A LA **COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA** QUEDANDO ENTENDIDO QUE TODA DISTRIBUCION DE INFORMACION CONFIDENCIAL SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA SERA RESPONSABILIDAD DE "LA PROFESIONISTA" Y EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN SERA SANCIONADO CONFORME LO DISPONGAN LAS LEYES APLICABLES.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" RECONOCEN Y RESPETAN LOS DERECHOS DE TITULARIDAD QUE TIENE CADA UNA DE ELLAS, RESPECTO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE ENTREGARAN, YA SEA QUE LA MISMA CONSISTE EN DOCUMENTOS ORIGIALES O COPIAS, AUN CUANDO DICHA INFORMACION CONFIDENCIAL SE ENCUENTRE EN POSESION DE LAS PARTES, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN NOMBRAR COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA LIC. MARIA GUADALUPE ROMERO QUIROZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA CUARTA.- DIVISIBILIDAD.- EN CASO DE QUE CUALQUIER TÉRMINO, CONDICIÓN O ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO SE DETERMINE INEFICAZ, ILEGAL O SIN EFECTO, EL MISMO PODRÁ SER EXCLUIDO DEL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO PREVIO ACUERDO DE LOS CONTRATANTES Y EL RESTANTE CONTINUARÁ EN VIGOR Y SU EFECTO EN FORMA TAN AMPLIA COMO EN DERECHO PROCEDA.

Unidos logramos más



DECIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMENTEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES VIGENTES Y APLICABLES A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO POR TAL MOTIVO, A LA COMPETENCIA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR Y LEÍDO QUE FUÉ EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU VALOR, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, AL PRIMER DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.

“COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA”



LIC. JESÚS IVAN ARREDONDO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN DE ENERGÍA
DEL ESTADO DE SONORA

“LA PROFESIONISTA”



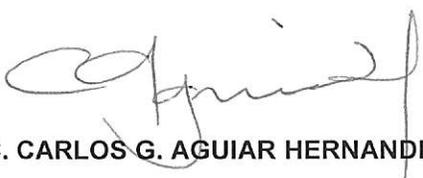
C.P. MARÍA ANGELICA VAZQUEZ RAMIREZ
R.F.C. VARA751209M92.

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



LIC. MARÍA GUADALUPE ROMERO QUIROZ.

TESTIGOS



LIC. CARLOS G. AGUIAR HERNANDEZ



LIC. VERÓNICA ELÍAS PACHECO

Unidos logramos más